

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024**

A la Junta Directiva de la  
**FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**  
Marzo 18 de 2025



### **Estados financieros dictaminados y Opinión**

Se han auditado los estados financieros de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral, de cambios en el valor neto y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en diciembre 31 de 2024, así como las notas explicativas a esos estados financieros, que incluyen un resumen de políticas contables significativas.

En mi opinión, los mencionados estados financieros, presentan razonablemente la situación financiera de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO al 31 de diciembre de 2024 y han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

### **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE 3000. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo. Estas normas de auditoría comprenden: Normas personales, Normas relativas a la ejecución del trabajo y las Normas relativas a la rendición de informes. He cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

### **Párrafo de Otros Asuntos**

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2023, fueron auditados por mí y en opinión del 14 de marzo de 2024, emití una opinión favorable.

### **Negocio en marcha**

En general no existen evidencias que indiquen que la fundación quiera dar por terminado las operaciones de éste a corto plazo y por tanto se considera que la hipótesis de negocio en marcha es adecuada al cierre del 31 de diciembre de 2024.



## **Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.



En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la evaluación de la valoración de la capacidad de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO de continuar como negocio en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad y utilizando el principio contable de negocio en marcha.

La Junta Directiva es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO.

## **Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

De igual forma:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de negocio en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como negocio en funcionamiento. En el párrafo de "Negocio en marcha" se hace un detalle más amplio.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Fundación deje de ser un negocio en funcionamiento. Comunicué con los responsables del



gobierno de la Fundación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.



### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a. Informo que durante el año 2024, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.
- b. En relación con los aportes al sistema de seguridad social, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, y con base en el alcance y resultado de mis pruebas, hago constar que la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO aplica dicha reglamentación de forma oportuna.

### **Opinión sobre control interno, cumplimiento legal y normativo**

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la Fundación;

- Estatutos de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO.
- Actas de junta directiva
- Otra documentación relevante:
  - Políticas y manuales de procedimientos.
  - Código de conducta, Organigrama, Objetivos.
  - Manuales de funciones y perfiles requeridos para el desempeño de los distintos cargos en la Fundación.
  - Seguimiento al presupuesto y los objetivos.
  - Relación de los procesos jurídicos y laborales
  - Control de Correspondencia

El control interno de la Fundación incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (1) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación;
- (2) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos



Estatutos de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y

**(3) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Fundación que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.**



También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la junta directiva, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

En representación de MARIN&CARDENAS LTDA.

Cordialmente

MARIA CAMILA MARIN CARDENAS

Revisor Fiscal

TP. 207.469-T

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO



**DIRECCIÓN**  
Calle 23 J · 101 A - 28



**CONTACTO**  
314 452 73 46 - 314 479 61 19



**SITIO WEB**  
[www.marincardenas.com](http://www.marincardenas.com)